

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DE EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN REFERIDO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MODELOS DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA INCLUSIVA DE TODO EL ALUMNADO, FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA Y DOTACIÓN DE RECURSOS PERSONALES NECESARIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El presente documento se emite como memoria justificativa de la norma que se pretende aprobar en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en el artículo 21 se establece que “los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón”. Igualmente, en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Asimismo, en su artículo sexto reconoce, entre los derechos básicos que se reconocen a los alumnos el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y a recibir orientación educativa y profesional.

Igualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre los que se encuentran la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad, que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la educación a lo largo de toda la vida, la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la



comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8 que todo el personal del centro educativo es responsable de atender y responder de forma inclusiva al alumnado, siendo el Departamento competente en materia educativa quien establezca las medidas necesarias para que los centros dispongan del profesorado de las especialidades correspondientes y los profesionales necesarios para dar la respuesta educativa que precise el alumnado.

El citado decreto, en su artículo 11, establece que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, establecerán la organización de sus propios recursos, que es responsabilidad de todo el personal del centro proporcionar la respuesta educativa inclusiva a todo el alumnado así como el fomento de un clima favorecedor para el aprendizaje y la convivencia, que se requiere la colaboración de todos y todas, el trabajo en equipo, y la participación en proyectos de formación e innovación educativa, y que el equipo directivo ejercerá un liderazgo positivo y compartido para dinamizar la búsqueda del consenso en proyectos de centro e iniciativas que promuevan la inclusión.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, indica en su artículo 8 que el desarrollo de la respuesta educativa inclusiva requiere varios niveles de coordinación, entre ellos horizontal, vertical e intercentros.

El centro educativo como garante de la inclusión, debe recoger en sus documentos que todas las actuaciones, desde las más generales hasta las más específicas, respondan de forma inclusiva a la diversidad del alumnado. La prevención y la respuesta anticipada, la colaboración y coordinación dentro y fuera del centro educativo y las metodologías en el aula son algunas de las premisas desde las que decidir la respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado y cuya tarea recae directamente en los docentes y resto de profesionales que trabajan en los centros educativos.



La Disposición final primera de dicho texto normativo faculta al titular del Departamento competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el dicho decreto.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el artículo 1 establece que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, y de conformidad con su artículo 8.1 le corresponde, entre otras y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales y el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Por su parte, el artículo 10 contempla la realización de las funciones relativas a la promoción de programas de equidad e inclusión en educación, de atención a las necesidades específicas del alumnado, de compensación de desigualdades educativas, de la atención a la diversidad y programas de apoyo educativo

Es por ello que se considera oportuna la elaboración de una orden que establezca los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, las funciones del profesorado especialista y la dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. ESTRUCTURA DE LA NORMA Y CONTENIDO.

El texto del proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, formada por diecinueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones final.

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las funciones y propuesta de modelos de atención educativa para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los criterios para la dotación de profesorado especialista de PT y AL y personal no docente en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

La tramitación de esta orden, en cuanto norma reglamentaria, exige cumplir lo dispuesto en la Ley 2/2009 de 11 de mayo. A estos efectos, el artículo 47 atribuye la iniciativa para la elaboración de reglamentos a los miembros del Gobierno en función de la materia. En este caso el Departamento competente sería el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo apuntado anteriormente en relación con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Si bien no corresponde a este centro directivo efectuar la corrección final del procedimiento seguido, se exponen a continuación los trámites que se considera necesario efectuar, sin perjuicio de cualesquiera otros que resultasen necesarios realizar:

- a) El procedimiento se ha iniciado por Orden de 11 de abril de 2019, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, miembro del Gobierno competente por razón de la materia. La titular del Departamento ha encomendado a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la elaboración del citado proyecto de Orden.
- b) Se ha efectuado el trámite de consulta pública previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El artículo 48.3 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo exige que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación. En este sentido, con la presente memoria se considera que se da cumplimiento a las exigencias de tal precepto.
- d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con



el objeto de la disposición, lo cual se entiende aplicable al presente caso, dado que el texto que se pretende aprobar supone una innovación del ordenamiento jurídico, y existen derechos preexistentes de los ciudadanos, de conformidad con la normativa citada en el primer apartado de esta memoria.

Asimismo, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre establece que, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

De esta manera, la orden de inicio del procedimiento contempla ampliar el trámite de audiencia con el de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 9/2009, de 11 de mayo.

- e) Se considera oportuno que se dé traslado del proyecto normativo a las Direcciones Generales competentes en materia educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a las Secretarías Generales Técnicas de los restantes Departamentos del Gobierno de Aragón, a efectos de que puedan emitir las aportaciones y observaciones que se estimen oportunas en relación con el mismo.
- f) El proyecto de orden se someterá al informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con el artículo 50.1 a) de Ley 2/2009, de 11 de mayo que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

Sin embargo, no se considera necesario someter el proyecto de orden a dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón ni al informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

- g) Se solicitará al Consejo Escolar de Aragón informe del proyecto de orden para que emita las sugerencias y aportaciones que estimen oportunas al mismo.



- h) El proyecto de orden se someterá a la Mesa Sectorial a fin de valorar las consideraciones y aportaciones que realice.
- i) Este centro directivo efectuará aquellos otros trámites que conforme a la normativa específica que sea aplicable puedan ser de realización necesaria a lo largo del procedimiento de elaboración normativa, y no quedasen reflejados en esta memoria justificativa.
- j) Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la titular del Departamento deberá aprobar el proyecto normativo mediante orden, que será publicado en el Boletín Oficial de Aragón.

4. IMPACTO SOCIAL Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS.

Como resultado de lo mencionado anteriormente, la aprobación de la orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen los modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado, las funciones del profesorado especialista y la dotación de recursos personales necesarios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conllevará efectos en cuanto a:

- La adaptación y actualización del Plan de atención a la diversidad (PAD), a la educación inclusiva en los centros que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- La adopción por parte de los centros educativos de modelos de trabajo, propuestas organizativas y metodológicas inclusivas a través de la organización y coordinación de todos los recursos personales del centro que garanticen la participación de todo el alumnado dentro del aula.
- El establecimiento de las funciones referidas a:
 - Profesorado tutor.
 - Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, organizadas en los siguientes niveles: a) Centro educativo, b) Equipo docente, c) Alumnado, d) Familias o representantes legales, e) Red Integrada de Orientación Educativa y f) Entorno/recursos externos/administraciones y entidades.
 - Auxiliares de Educación Especial (AEE).



- Fisioterapeutas.
- La dotación progresiva de profesorado y personal no docente para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado de los centros que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Unidades y Centros de Educación Especial.

5. ESTIMACIÓN DEL COSTE.

El desarrollo de este proyecto de orden no requiere presupuesto extraordinario dado que, desde el inicio del curso escolar 2015/16, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte está reorganizando los efectivos de personal docente y no docente de los centros educativos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que anualmente tiene asignada.

Por otro lado, es preciso recordar que las plantillas de maestros/as especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje y de Orientación Educativa (personal docente), así como de auxiliares de Educación Especial y fisioterapeutas (personal no docente) se ha visto incrementada progresivamente desde el curso 2015/16 hasta el actual 2018/19.

Si bien durante los próximos cursos escolares puede incrementarse la plantilla de especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en función del anexo de la orden y de personal no docente, la dotación será progresiva y siempre dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Es por ello que no se estima necesaria la solicitud de informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública contemplado en el artículo 15.1 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en la actualidad, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, sin perjuicio de que se le dé traslado del proyecto de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de esta memoria.



6.- IMPACTO DE GÉNERO Y SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

El proyecto de orden tiene por objeto facilitar modelos de actuación para la atención educativa inclusiva de todo el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como plantear propuestas organizativas y metodológicas contrastadas y validadas por la comunidad educativa internacional.

La educación inclusiva es una potente herramienta para el desarrollo integral de todo el alumnado, incluido el que tenga necesidad específica de apoyo educativo, así como para evitar las desigualdades de género y hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo, con potencial para desarrollar una sociedad capaz de afrontar el mundo de manera positiva, poniendo en valor todos los conocimientos, habilidades y competencias de la ciudadanía. Una sociedad innovadora, igualitaria y sostenible, en la que las mujeres y los hombres participen de manera democrática y activa.

Ofrecer una educación inclusiva es el camino para despertar la sensibilidad hacia la igualdad entre las alumnas y alumnos de nuestros centros educativos, que serán los ciudadanos del futuro de una sociedad más igualitaria en todos los ámbitos, personales y profesionales de la vida.

En Zaragoza a 25 de abril de 2019

El Director General de Innovación, Equidad y Participación

Consta la firma



D. Antonio Martínez Ramos